



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1893-2006-PA/TC
LIMA
NAZARIO TORRES SUÁREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de febrero de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Nazario Torres Suárez contra la sentencia de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 144, su fecha 11 de octubre de 2005, que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENTIENDO A

1. Que, con fecha 10 de octubre de 2003, el recurrente interpone demanda de amparo contra la Cooperativa de Servicios Múltiples Manuel Polo Jiménez, solicitando se declare inaplicable el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 13 de abril de 2003, que decide excluirlo de la cooperativa, afectando sus derechos constitucionales a la libertad de asociación, de defensa y las garantías del debido proceso.
2. Que a fojas 2 obra el Oficio CSMPJ-CA-Nº 064-99, por medio del cual se le comunica al recurrente su exclusión definitiva, decisión tomada en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 1999, documento recibido por el demandante el 2 de marzo de 1999. Asimismo, a fojas 21 y 22 obra la carta notarial de fecha 12 de agosto de 2003, en que se reitera la exclusión del recurrente por las consideraciones expuestas.
3. Que es necesario precisar que el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, de fecha 13 de abril de 2003, sólo ratifica lo decidido en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 1999, momento en que ocurrió el acto lesivo.
4. Que, siendo así, la demanda deviene en improcedente por haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1893-2006-PA/TC
LIMA
NAZARIO TORRES SUÁREZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese

SS.

**LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA**

A large, handwritten signature in black ink, appearing to be a combination of the three names listed above it.

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)

A handwritten signature in blue ink, which appears to be the name "Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra".